



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana**

Ejercicio 2020

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **Agencia Valenciana de la Innovación**, en adelante AVI o Agencia, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2021 (en adelante, Plan 2021).

El presente informe tiene carácter **definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Consideraciones Generales

Denominación completa del ente auditado	<i>Agencia Valenciana de la Innovación</i>
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	<i>Entidad de derecho público</i>
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	<i>Sector público administrativo</i>
Conselleria de adscripción	<i>Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital</i>
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	<i>131</i>
Norma de creación	<i>Ley 1/2017, de 1 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación (DOGV 08.02.2017). Última modificación: Ley 9/2019, 23 diciembre.</i>
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	<i>Decreto 106/2017, de 28 de julio (DOGV 04.08.2017). Última modificación: Decreto 190/2020, de 20 de noviembre (DOGV 24.11.2020)</i>
Objeto/fines institucionales (resumen)	<i>Mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.</i>
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	<i>----</i>
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	<i>Presupuesto limitativo por el importe global y estimativo para la distribución de los créditos, excepto gastos de personal y subvenciones nominativas (limitativo y vinculante).</i>
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	<i>Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA/1037/2010)</i>
Programa contable informático utilizado por la entidad	<i>SICALWIN</i>
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	<i>Titular de la Secretaría General</i>
Órgano que aprueba las cuentas anuales	<i>Consejo de Dirección</i>
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	<i>Administración Pública</i>
Órgano de contratación de la entidad	<i>Titular de la Vicepresidencia Ejecutiva</i>



Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	<i>Resolución de 24 de noviembre de 2020, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se delegan determinadas atribuciones en la persona titular de la secretaria general de la AVI (DOGV 25.11.2020)</i>
Medio propio instrumental de la Generalitat	<i>Sí (DA 2ª Ley 1/2017, de 1 de febrero)</i>
Auditor interno en la entidad	<i>Sí</i>
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	<i>Sí</i>
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	<i>Sí</i>
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	<i>Sí</i>
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	<i>No</i>

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El vicepresidente ejecutivo, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la entidad en el marco de la auditoría operativa.

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2020, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.



4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Agencia Valenciana de la Innovación durante al ejercicio 2020:

4.1.- Personal: valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las **conclusiones** siguientes:

- La entidad mantiene vigentes durante el ejercicio 2020 contratos laborales temporales de obra o servicio determinado que podrían llegar a exceder de la duración máxima que, con carácter general establece el Estatuto de los Trabajadores. La irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará la exigencia de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015.
- Las comisiones de servicio del personal no han sido autorizadas por la secretaria general y no consta la aprobación del gasto que conllevan por parte del órgano competente. No se han autorizado los gastos de hospedaje ni los desplazamientos en taxi en las comisiones realizadas. Se observan deficiencias en la motivación de las autorizaciones, así como en la aplicación del procedimiento interno aprobado por la Agencia para la tramitación de estos gastos.

4.2.- Contratación: valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las **conclusiones** siguientes:

- Con carácter general, se observan deficiencias en la documentación preparatoria de todos los expedientes, en la acreditación de ausencia de conflicto de intereses, así como en el desglose del presupuesto base de licitación y método de cálculo del valor estimado que se debe incluir en los pliegos.
- Se observan deficiencias en la acreditación de la efectiva disposición de los medios adscritos a la ejecución del contrato (2 expedientes) y en que las prestaciones contratadas se encuentran dentro del objeto social de la empresa adjudicataria (1 expediente).
- En las adjudicaciones y formalizaciones no se recoge adecuadamente el precio cierto de los contratos, por lo que no se puede concluir sobre la adecuada facturación de las prestaciones contratadas. Tampoco se refleja la distribución de anualidades aprobadas en los pliegos (3 expedientes) y en uno de ellos se incumple el plazo de ejecución.
- Contratación menor:
 - Se observan deficiencias en la aplicación del procedimiento interno aprobado por la Agencia (5 expedientes), en la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato y la insuficiencia de medios (7 expedientes) y no se determina adecuadamente la forma de pago y/o el plazo



de ejecución (5 expedientes), circunstancias que, junto a la falta de precisión en la determinación del objeto del contrato, impiden pronunciarse sobre la adecuada facturación de los servicios y/o suministros contratados.

- Las anualidades presupuestarias aprobadas en las resoluciones de adjudicación no son coherentes con los plazos de ejecución del contrato (3 expedientes) y se inicia la ejecución del contrato con anterioridad a la aprobación del gasto (2 expedientes).

- En un expediente el gasto no se ha tramitado conforme a su naturaleza y no se ha incorporado al mismo la facturación del último trimestre del ejercicio. Se aprueba un gasto adicional para ajustar la facturación del expediente a las tarifas vigentes del contratista.

4.3.- Subvenciones y ayudas: valoración desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos que afectan trascendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las siguientes **conclusiones**:

– La convocatoria excede del escenario presupuestario plurianual previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Presidencia de la Generalitat. No consta en el expediente que se haya acreditado la existencia de consignación presupuestaria suficiente con carácter previo a su aprobación ni que se haya aprobado el gasto necesario por el órgano competente.

– La distribución por anualidades del importe concedido por línea que se incluye en las resoluciones de concesión no coincide con la distribución individualizada por beneficiario que se detalla en su correspondiente anexo.

– En la concesión de las ayudas se han aplicado criterios y cortes que no estaban previstos ni en las bases reguladoras ni en la convocatoria y que tampoco han sido aprobados mediante instrucción del vicepresidente ejecutivo.

– Se amplía el número de entidades beneficiarias, pero no se modifica la cantidad total concedida con cargo al programa de ayudas, su distribución por anualidades ni se resuelve sobre la concesión de los nuevos importes y la aprobación del gasto que conlleva. En uno de los expedientes no se justifica el origen o existencia del crédito que permite subvencionar la segunda anualidad.

4.4.- Análisis de gestión: procedimiento de gestión de reintegros de subvenciones

La auditoría operativa correspondiente al Plan de Auditorías 2021 tiene por objetivo revisar los procedimientos de gestión de reintegro de subvenciones de la Agencia, con objeto de adquirir un conocimiento del sistema de gestión de este tipo de ingresos por parte de la entidad que permita comprender quién, cómo y cuándo se ejecutan estos procedimientos con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Analizada la gestión de los citados ingresos, y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de verificar su funcionamiento y controles establecidos por la AVI, se han detectado las siguientes deficiencias y/o riesgos significativos:

– El procedimiento para la determinación de los importes a liquidar se realiza de forma manual y



no automatizada lo que conlleva la posibilidad de que se produzcan errores y/u omisiones, especialmente en la liquidación de los intereses de demora.

–No se ha podido verificar la realización de tareas de supervisión y control en las distintas fases del procedimiento, ni en la declarativa del derecho de reintegro ni en la recaudatoria de los importes liquidados.

–No existe un procedimiento detallado para hacer efectivos los ingresos liquidados. La existencia de deficiencias en la comunicación entre la unidad de contabilidad y la unidad gestora de la subvención genera incidencias en el registro contable de las operaciones, por lo que existe un riesgo sobre la fiabilidad de su registro en la contabilidad. Tampoco existe un procedimiento detallado para hacer efectivas las devoluciones voluntarias de los beneficiarios.

4.5.- Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por su vicepresidente ejecutivo en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

–El informe y documentación complementaria se han presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.

–No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones.

5.1.- Personal

–Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

–La Agencia debería modificar su procedimiento interno para garantizar que todos los gastos indemnizados por comisiones autorizadas sean objeto de aprobación. Igualmente, debería adoptar medidas encaminadas a la correcta aplicación de este procedimiento, sobre todo, en el trámite referente a la motivación y justificación de la necesidad del gasto.

5.2.- Contratación

–La Agencia debería determinar con precisión en sus expedientes la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas, así como la insuficiencia de medios propios, lo que en último extremo garantiza una eficiente utilización de los fondos públicos. También debería justificar todos aquellos extremos que exige la



LCSP en lugar de limitarse a una indicación meramente formal. En las adjudicaciones debería reflejar el precio cierto del contrato y reflejar adecuadamente la distribución de anualidades aprobada en el respectivo pliego.

–Adicionalmente, en el caso de los contratos menores, la AVI debe realizar un mayor esfuerzo en determinar con mayor precisión las prestaciones que contrata, delimitando mejor su objeto, plazo, precio y forma de pago y velando porque la ejecución de estos contratos se ajuste a los términos aprobados en sus adjudicaciones.

5.3.- Subvenciones y ayudas

–La AVI debería regular en sus convocatorias todos los aspectos necesarios para determinar el importe final de las ayudas que concede. En caso de que fuera necesario realizar alguna interpretación de las bases reguladoras y de las convocatorias o establecer algún criterio para su aplicación, el vicepresidente ejecutivo debería aprobar las oportunas instrucciones.

5.4.- Análisis de gestión: procedimientos de gestión de reintegros de subvenciones

–Regular en la normativa de concesión de ayudas el procedimiento para que los beneficiarios puedan realizar la devolución voluntaria de los remanentes no aplicados, incluyendo la correspondiente liquidación de intereses.

–Informatizar o automatizar el procedimiento de determinación de los importes a liquidar, especialmente en el caso de los intereses de demora, ya sea por expediente de reintegro o como consecuencia, en su caso, de devoluciones voluntarias de los beneficiarios.

–Aprobar un procedimiento interno que regule la contabilización de los importes liquidados, así como su recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva. Dicho procedimiento debería prever la emisión por parte del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de un documento de ingreso para que el beneficiario pudiera hacer efectivas las cantidades a ingresar, documento que debería adjuntarse a la notificación de la resolución de reintegro. La emisión de este documento facilitaría el ingreso y daría seguridad jurídica al beneficiario puesto que los datos básicos para cumplir con la obligación del reintegro estarían cumplimentados por la Agencia. Este sistema permitiría a la entidad una mejor identificación de los ingresos recibidos en cuenta y un mayor control de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Seguimiento de recomendaciones

–Mejora en la documentación de los expedientes electrónicos remitidos para su fiscalización.

Resolución de incidencias

–Aprobación de un plan de contratación para el ejercicio 2021 por resolución del vicepresidente ejecutivo (04/12/2020).

–Inclusión de referencias a los CPV y al valor estimado en los contratos menores.

–No se han concedido ayudas con carácter anticipado; en los expedientes de ayudas se ha incluido el informe suscrito por el órgano instructor, las valoraciones de los criterios aplicados para la



concesión y la motivación de las puntuaciones otorgadas.

–El servicio de limpieza se contrata a través del acuerdo marco formalizado por la Central de Compras de la Generalitat.

–Se modifican las funciones asignadas al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en materia de realización de cobros y pagos, atribuyéndole únicamente su gestión administrativa.

–No se han detectado pagos con fecha anterior a la firma de la orden de transferencia.

Por la naturaleza de los trabajos realizados, no se ha verificado la posible resolución de las deficiencias puestas de manifiesto en la contratación de personal laboral temporal, en los proyectos subvencionados a agrupación de empresas, en los supuestos de cambio de beneficiario ni en los de pago anticipado de subvenciones.

El resto de incidencias y recomendaciones quedan pendientes, debiendo destacar, por su carácter específico, las siguientes:

–Falta de formalización de un contrato de alta dirección para personal directivo.

–Falta de regularización de los pagos indebidos en el caso concreto del servicio en línea, soporte y mantenimiento de la aplicación contable adjudicado en 2019.

–Falta de la adecuada acreditación del destino de los fondos transferidos al IVF en 2019 de acuerdo con la finalidad última prevista en la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la línea presupuestaria W7978000.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

**JEFA DE REVISIÓN
INTERVENTORA DELEGADA ADJUNTA**

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**